

GLOSARIO

PROCESO DE ELECCIÓN DE NUEVAS CONSEJERAS CONSULTIVAS 2021

Concepto de cuidado

Desde el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, en el Artículo 15 se entiende el Sistema Distrital de Cuidado como:

“Conjunto de servicios, regulaciones, políticas y acciones técnicas e instituciones para reconocer, redistribuir, y reducir el trabajo de cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad, y enmarcado en los estándares existentes de derechos humanos en materia de cuidado.

El Sistema Distrital de Cuidado concibe el cuidado de al menos dos tipos: el cuidado indirecto, que hace referencia al trabajo doméstico, incluyendo la preparación de alimentos, la limpieza y mantenimiento del hogar, la limpieza y mantenimiento del vestido, la organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, la compra, los pagos o los trámites de relacionados con el hogar y las reparaciones al interior del hogar, entre otras funciones; y el cuidado directo, que comprende el cuidado de personas en condición de dependencia, incluyendo el cuidado y la formación de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares), el cuidado de ancianos y enfermos y personas en situación de discapacidad y el cuidado de animales domésticos.”

¿Quiénes son las cuidadoras?

Las personas cuidadoras que atenderá el Sistema Distrital de Cuidado son mayores de 18 años que destinan 6 horas o más a actividades de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. Por ejemplo, el cuidado de niños y niñas, adultos mayores o personas con discapacidad y/o llevar a

cabo actividades para el mantenimiento del hogar como la limpieza, cocina, lavado, planchado de ropa, compras, entre otras. Esto incluye a las personas que cuidan en todas sus diversidades:

Adulta(o)s mayores de 60 años.
Rurales y campesinas.
Indígenas.
Gitanas y Rrom.
Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Población LBT
Jóvenes Nini.
Cuidadoras y cuidadores con discapacidad.
Personas que cuidan animales domésticos.

Estas personas se caracterizan por las siguientes condiciones: i) Pobreza de tiempo para realizar actividades personales, ii) Vulnerabilidad económica, iii) Agotamiento mental y emocional.

Mujeres en sus diferencias y diversidad

Según el Acuerdo 584 de 2015, el reconocimiento de las diferencias se entiende como la valoración de la “construcción de identidades de género, sexuales, étnicas, raciales, culturales, religiosas, ideológicas, territoriales, de discapacidad, etarias, de origen geográfico y otras, que históricamente han sido motivo de discriminación, desigualdad y subordinación” (Art. 3) y; según el Decreto 166 de 2010, la diversidad se entiende como “Reconocimiento y valoración de las diferencias generacional, cultural, étnica, identidad campesina, religiosa, ideológica, socioeconómica, territorial, orientación sexual y las originadas en la condición de discapacidad, de las mujeres que habitan en el Distrito Capital.” (Art. 5). De otra parte, considerar la diversidad implica tener en cuenta todas las especificidades y particularidades que integran la vida de las mujeres, para reconocer, garantizar y restablecer sus derechos humanos (1).

Desde la Dirección de Enfoque Diferencial se realizan acciones con mujeres teniendo en cuenta: transcurrir vital (niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y

mayores), pertenencia étnica (indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom-Gitanas), diversidad sexual (por orientación sexual no heteronormativa: lesbianas y bisexuales e identidad de género no normativa: transgeneristas o mujeres con experiencias de vida trans y no binarias), discapacidad (incluye las siete categorías de discapacidad reconocidas en la normatividad vigente), rol de cuidado (cuidadoras de personas con discapacidad y otras con altos niveles de dependencia considerando los lineamientos del Sistema Distrital del Cuidado), ubicación geográfica e identidad cultural (campesinas y rurales), situación socioeconómica (habitantes de calle, mujeres que realizan actividades sexuales pagadas) y nacionalidad (mujeres migrantes y refugiadas).

De acuerdo con lo anterior, la relación entre diferencia(s) y diversidad(es) es estrecha: Las diferencias como categorías políticas, permiten hacer visible las relaciones de poder que ubican a las mujeres en desigualdad en razón a sistemas de dominación tales como: el sistema sexo-género, sistema de clase, sistema de dominación racial o sistemas de discriminación tales como: sexismo, clasismo, racismo, capacitismo, urbanocentrismo, homo-lesbo-bifobia, transfobia, edadismo, adultocentrismo, xenofobia, entre otros sistemas de discriminación en razón al conflicto armado, a la habitabilidad en calle, a la realización de actividades sexuales pagadas. La diversidad es el reconocimiento y valoración de las diferencias generacional, cultural, étnica, religiosa, política, ideológica, socioeconómica, territorial, erótico-afectiva, procedencia, nacionalidad y las originadas en la discapacidad, entre otras, de las mujeres que habitan en el Distrito Capital.

Mujeres indígenas

Las mujeres que se reconocen como indígenas en Bogotá, proceden de alguno de los 102 pueblos originarios que habitan el país y su reconocimiento parte de la experiencia de vivencias alrededor de prácticas culturales, usos y costumbres de los pueblos indígenas de Colombia, condición que les posibilita la transmisión de la herencia cultural y les permite una interacción entre similares, orientada a procesos de pervivencia de sus pueblos y comunidades. En el caso de las mujeres indígenas que habitan Bogotá, estas prácticas se ven obstaculizadas por diferentes formas de violencia estructural que las convierte en ciudadanas vulnerables ya que sufren exclusión y discriminación por su condición de ser mujeres y el hecho de pertenecer a una etnia.

El término “pueblos” reconoce a una colectividad con cultura, identidad, creencias y organización propias, así como una relación especial con la tierra. (Los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Convenio 169 de la OIT). De ascendencia amerindia, mantienen vivas sus tradiciones lingüísticas y culturales, una fuerte relación con el territorio ancestral y la naturaleza, así como una organización social, jurídica y política propia.

En Bogotá D.C, hay 14 pueblos indígenas organizados, estos son: Pijao, Kichwa, Eperara, Muisca (Bosa y Suba), Inga, Misak, Wounaan, Yanacuna, Nasa, Uitoto, Camentsa, Pastos y Tubú, organizados en Cabildo Indígenas (Decreto 612 de 2015). También se encuentran los pueblos Indígenas: Wayuu, Kankuamo, Cubeo, Koreguaje, Zenu y Ziona. Las etnias Embera Chami, Katio y Dobida tienen presencia en Bogotá, pero no cuentan con una organización por pueblo.

Mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras

De manera general, el concepto de afrocolombiano, hace referencia al reconocimiento del origen africano y a la dinámica de inserción en el territorio colombiano. Se reconocen tres grupos muy bien diferenciados territorialmente, los cuales hacen presencia en Bogotá: Los raizales, provenientes de la isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; las comunidades negras del pacífico colombiano; y los palenqueros pertenecientes a la comunidad de San Basilio de Palenque, ubicados en el municipio de Mahates, en el departamento de Bolívar. Adicionalmente, se debe tener en cuenta los afrocolombianos ubicados en el resto del país de manera dispersa.

Las mujeres se identifican como negras debido al color de la piel que transforman en una reivindicación política como resistencia al uso peyorativo que históricamente se le ha dado. Las mujeres se identifican como afrocolombianas por la ascendencia africana. Ser mujer negra, es ser heredera de la tradición espiritual africana, el sentido de tradición permea las vidas y las acciones de las mujeres negras, son mujeres creativas y fuertes muy conscientes de su femineidad y con un claro sentido de comunidad.

Las mujeres negras y afrocolombianas hacen parte de las comunidades negras y

afrocolombianas las cuales son el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo - poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Ley 70 de 1993, art. 2, numeral 5).

La comunidad negra de San Basilio de Palenque esta conformada por las y los descendientes de las personas esclavizadas que mediante actos de resistencia se refugiaron en los territorios de la costa norte de Colombia desde el siglo XV, denominados palenques. El único palenque existente ubicado en el departamento de Bolívar, conserva una conciencia étnica que le permite identificarse como grupo específico; posee la única lengua criolla con base léxica española, una organización social basada en los Ma - Kuagro, así como rituales fúnebres como el Lumalú o prácticas de medicina tradicional, que evidencia un sistema cultural y espiritual sobre la vida y la muerte. (Enfoque Étnico. Pueblos y Comunidades Indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblos Rrom. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas).

Las personas raizales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se diferencian de las comunidades negras del continente porque cuentan con un dialecto propio y con prácticas culturales y religiosas más cercanas a la cultura antillana y a la influencia anglosajona en la región Caribe. Su carácter insular, costumbres, prácticas religiosas y su lengua hacen de esta etnia, un grupo claramente diferenciado del resto de la sociedad nacional. (Enfoque étnico. Pueblos y Comunidades Indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblos Rrom. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas).

La mujer raizal hace parte del grupo de mujeres étnicas y diversas. Este concepto es amplio en su entendimiento, con sus variables y características específicas que le brindan a cada una connotación, una distinción y unas particularidades propias a cada una.

De acuerdo a las particularidades y características dentro de las mujeres diversas, pluriétnicas y multiculturales, se encuentran las mujeres raizales que alude este término Raizal a las pertenecientes al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con sus especificidades propias de una cultura raizal donde históricamente ha sido y es una cultura

matriarcal; por esto, la importancia de exaltar el rol o el papel fundamental que representa la mujer raizal al aporte de la construcción de etnia.

La mujer palenquera es aquella mujer valiente, emprendedora, virtuosa la cual lleva consigo un espíritu de lucha, esta mujer posee características propias; es aquella que conserva y enaltece la lengua palenquera de origen africano. Se le considera la principal transgresora de saberes y prácticas culturales ancestrales. Líder en la transmisión de rituales como el Lumbalú que a través de su eco expresa sus dolores a mamá África, constructora de procesos organizativos como el caso de los Kuagros que existen en el pueblo. La mujer Palenquera ha realizado aportes en el campo, en la comercialización de productos gastronómicos y al fortalecimiento de la economía familiar y local. Esta mujer se ha formado para reivindicar derechos aportando en diversas áreas y escenarios; día a día sea forzado por mantener su legado cultural y ancestral de forma particular y especial.

Mujeres Rrom - Gitanas

Las mujeres gitanas hacen parte del pueblo Rom o pueblo gitano que se caracteriza por una rica cultura y arraigadas tradiciones que dirigen su estilo de vida, poseen un fuerte sentido de pertenencia al hogar, son dedicadas a la familia y muy emprendedoras. Su nivel de importancia dentro del Pueblo Gitano es muy alto, ya que de pequeñas son el tesoro de la familia, una vez casadas transmiten su ancestral cultura y cuando son mayores, son consejeras por sus valiosos saberes. Anteriormente se caracterizaban por sus coloridas ropas, el pañuelo en la cabeza y la adivinación de la suerte, ahora están invisibilizadas en nuestra ciudad debido a algunas problemáticas tales como la discriminación y la falta de reconocimiento.

El pueblo Rrom – Gitano fue reconocido como grupo étnico colombiano mediante la Resolución No. 022 del 2 de septiembre de 1999 expedida por la Dirección General de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia. Este grupo tiene elementos culturales que los diferencian de los demás grupos étnicos del país, como la idea de un origen común, larga tradición nómada y su transformación en nuevas formas de itinerancia y valoración de la edad y el sexo como principios ordenadores de estatus”. Su población se organiza en kumpanias y clanes.

Según lo establecido en el Decreto 2957 del 2010 el Estado Colombiano reconoce al pueblo Rrom o Gitanos con una identidad propia que mantiene una conciencia étnica particular, posee sus propias formas de organización social, su propia lengua y que ha definido históricamente sus propias instituciones políticas y sociales: no reconocen un territorio como propio, poseen un idioma llamado Rromanes, son patrilineales y patrilocales. Siguen una ley llamada Kriss Rromani y tienen conceptos de tiempo y lugar de acuerdo a usos y costumbres ancestrales.

Mujeres lesbianas y bisexuales

Se entiende la orientación sexual como la dirección del deseo erótico y del afectivo entre las personas, en función de su sexo o identidad de género (Balances y perspectivas de la Política Pública LGBT 2016-2019). Es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y/o sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas (Yogyakarta, 2006).

Mujeres que se reconocen a sí mismas como lesbianas o bisexuales, y hacen de esta identidad una reivindicación política por lo que no todas las mujeres homosexuales son lesbianas. Cuando hablamos de mujeres lesbianas nos referimos a las mujeres que direccionan su deseo erótico y afectivo hacia otras mujeres en sus diferencias y diversidad y cuando nos referimos a mujeres bisexuales hablamos del deseo afectivo y erótico dirigido tanto a personas de su mismo sexo-género (mujeres en sus diferencias y diversidad) como con personas de sexo- género distinto (mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad).

Mujeres transgénero

La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente. Esta podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) u otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Principios de Yogyakarta, 2017).

Trans es una apuesta o construcción de identidad política, donde las personas asumen, se construyen y auto determinan como trans para hablar de la experiencia de tránsito entre los sexos y el género, la que se constituye en una propuesta cultural y política frente a la opresión de los sistemas sexo-género hegemónicos. En la categoría transgeneristas también es posible encontrar identidades que se cruzan o con otras identidades y diversidades o se construyen multi-identidad desde lo étnico, el ciclo vital –generación y las situaciones-condiciones, ejemplos: las muxes, las isrhas, las y los trans queer, etc. Además, la identidad de género no es asociativa a una sola o determinada orientación sexual, se puede encontrar en la vida cotidiana personas trans que se asumen o identifican como trans lesbianas, trans gays, trans homosexuales, trans bisexuales, trans asexuales, trans heterosexuales.

La categoría “Transgénero” permite identificar a personas que se ubican o transitan entre lo masculino y lo femenino. Esta categoría integra a personas transformistas, travestis, transexuales, entre otras y sus organizaciones denuncian y buscan transformar las condiciones de discriminación y exclusión derivadas de sus identidades sexuales y de género. Las mujeres transgénero buscan la construcción de su identidad de género femenina que les fue negada por la identidad impuesta al momento de nacer (definida por la genitalidad). Las mujeres transgénero conforman organizaciones para apoyar las identidades diversas y denunciar la discriminación producto del no reconocimiento de su construcción como binaria (masculina o femenina).

Mujeres jóvenes

Son mujeres cuya edad se encuentra entre los 14 y los 28 años, quienes desarrollan actividades para hacer visibles las expresiones sociales, políticas, artísticas o culturales propias de las mujeres en dicha etapa del ciclo vital. En esta trayectoria de vida hay dos etapas importantes a mencionar, por una parte, el momento de la adolescencia donde se constituyen decisiones frente a su cuerpo, vida y relaciones sociales, por otra parte, la consolidación de la juventud como la etapa que fortalece la autonomía y acciones en la vida social, pública y política. Cabe mencionar que este ciclo de vida presenta intersecciones de acuerdo a la pertenencia étnica, territorial, condición de vida, clase social y situaciones de existencia que requieren atención diferencial.

Es preciso considerar que la adolescencia se encuentra en una intersección de dos normas a

saber: la Ley 1098 de 2016, la cual define que el rango de edad en la adolescencia es entre los 12 y 18 años de edad (artículo 3), y la Ley 1622 de 2013 que define al joven desde 14 a los 28 años cumplidos, lo que sustenta no solo la confluencia en las Políticas Públicas Nacional y Distrital de Infancia y Adolescencia, sino de la Política Pública de Juventud de Bogotá ‘Horizonte de Sentido’ 2018-2030, en la cual se plantea que, “los y las jóvenes serán reconocidos como sujetos históricos, sociales y políticos, con capacidades para asumir su historia personal y construir un proyecto de vida autónomo; respetar la diferencia y establecer relaciones de convivencia y solidaridad; personas responsables de sus acciones, dispuestas a participar en las decisiones que los involucran. Esto implica una concepción del joven como ciudadano y transformador de realidades”, (Política Pública de Juventud ‘Horizonte de Sentido’, Bogotá 2018-2030); proceso de autonomía que, indiscutiblemente, debe potenciarse desde la infancia a partir de la generación de condiciones, para ejercer los derechos de forma plena para el desarrollo integral.” (Ruta Integral de Atenciones desde la Gestación hasta la Adolescencia, 2019)

Mujeres con discapacidad

Mujeres que presentan deficiencias físicas, mentales, cognitivas, visuales, auditivas, sordo ceguera o múltiples, a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras debidas a la actitud y el entorno, puedan evitar o impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas. Buscan transformar los estereotipos que reproducen su exclusión y discriminación y que les impide el pleno goce de sus derechos, desde la premisa que la “discapacidad no es una condición intrínseca de las personas, sino de la interacción de la diversidad funcional con una serie de barreras y limitantes sociales que impiden la inclusión plena de las personas con discapacidad.” (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006 - Aprobado por la Ley 1346 de 2009).

Es necesario reconocer las distintas categorías de discapacidad definidas en la normatividad vigente (Ley 1618 de 2013, Decreto 1350 de 2018 y Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social):

Discapacidad física (o motora)

Discapacidad auditiva (sordas o hipoacúsicas)

Discapacidad visual (ciegas o con baja visión)

Discapacidad cognitiva

Discapacidad mental

Discapacidad múltiple

Discapacidad sordo ceguera

Mujeres de talla baja

Las mujeres con talla baja presentan un trastorno del crecimiento de tipo hormonal o genético, caracterizado por una talla inferior a la medida de los individuos de la misma especie y raza (Ley 1275 de 2009 “Por medio de la cual se establecen lineamientos de política pública nacional para las personas que presentan enanismo y se dictan otras disposiciones”).

De acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional, “han de considerarse personas de talla baja, según la literatura científica y las definiciones de las asociaciones de personas con enanismo a nivel mundial, aquellos ciudadanos (y ciudadanas) que por trastornos genéticos o endocrinos padecen de alguna de las diversas formas de enanismo dentro de la multiplicidad de circunstancias que lo generan, y que presentan un crecimiento en edad adulta muy inferior a la media de la población de individuos de la misma edad y raza; por lo que alcanzan generalmente, una estatura inferior a un metro con cuarenta centímetros de altura” (Sentencia T-1258/08 del 15 de diciembre, Bogotá D.C.) (paréntesis fuera del texto).

Mujeres que realizan actividades sexuales pagadas

En el marco del CONPES 11 de 2019 para la Política Pública de Actividades Sociales Pagadas 2020-2029, la(s) Actividad(es) Sexual(es) Pagada(s) (ASP) se refieren a una actividad de intercambio de actos sexuales, intimidad o compañía por recursos económicos, en dinero o especie, en concordancia con la demanda de quien paga por dichos servicios y en autonomía plena de quien presta el servicio. Las ASP pueden realizarse bajo distintos contextos sociales y económicos, distintas modalidades y requieren de la vigilancia y control de condiciones y la garantía de derechos de quienes realizan la actividad.

Una persona que realiza Actividades Sexuales Pagadas es un sujeto de especial protección constitucional, mayor de 18 años, que intercambia actos sexuales por recursos (económicos o en especie) con plena autonomía y consentimiento de sus actos.

Mujeres excombatientes constructoras de paz

Podrán participar en esta categoría mujeres que en un pasado cercano o lejano de la historia política del país participaron como actoras de guerra, haciendo parte de grupos armados ilegales (guerrilla y/o paramilitares), y que posteriormente se incorporaron a la vida civil y política del país, a través de acuerdos de paz a nivel individual o colectivo, así como las que actualmente participan de procesos de reincorporación y reintegración y que: 1) pertenecen a organizaciones sociales que se destacan por: a) su militancia en la defensa y construcción de la paz negociada y con justicia social; b) la realización de proyectos, acciones comunitarias y de incidencia institucional enfocadas a la verdad, justicia y no repetición; c) la construcción y posicionamiento de las agendas de paz y los derechos de las mujeres a nivel distrital y/o local; 2) mujeres que: a) han participado en negociaciones, acuerdos de paz y construcción e implementación de programas, proyectos, agendas de paz dirigidos a mujeres y comunidades antes, durante y en el pos conflicto a nivel local, distrital y nacional; b) lideran acciones relevantes para la reconciliación, cultura de construcción de paz, como la pedagogía para la paz.

Mujeres privadas de la libertad

Teniendo en cuenta el contexto de privación de la libertad en el que se encuentran las mujeres que enfrentan procesos judiciales y que viven la realidad carcelaria, así como las implicaciones de ello respecto a la limitación del ejercicio del derecho a la participación y representación, podrán participar de la representación de esta categoría mujeres que pertenezcan a organizaciones sociales de mujeres o mixtas que representan o realizan proyectos encaminados a: 1) la garantía, defensa y protección de los derechos de las mujeres privadas de la libertad a nivel distrital y nacional; 2) encarar las degradables condiciones carcelarias y los roles de cuidado de las mujeres en dichos contextos.

Mujeres víctimas de violencia socio – política

Esta categoría involucra a dos sectores de mujeres víctimas de violencia socio-política: 1) mujeres que hacen parte de una organización social con carácter o no de defensoras de derechos humanos (redes, colectivos de derechos humanos) y que adicionalmente se identifican como víctimas de violencia y amenazas en razón a su liderazgo y trabajo social y político en la defensa de los derechos humanos individuales y colectivos, sea en la zona rural o urbana, y cuenten o no con medidas de protección; 2) mujeres que pertenecen a organizaciones sociales de mujeres o mixtas que representan a personas, grupos o comunidades rurales y/o urbanas, en particular a mujeres que sufren vulneraciones a los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad por razones sociales y políticas y que al mismo tiempo visibilizan la agenda de derechos, social y política de las mujeres en su diversidad.

Mujeres pertenecientes a Juntas de Acción Comunal

Podrán participar en esta representación: 1) las mujeres dignatarias y afiliadas a organizaciones comunales de Bogotá: Juntas de Acción Comunal -JAC, Asociación de Juntas de Acción Comunal - Asojuntas, Federación Distrital de Acción Comunal de Bogotá D. C.; 2) las mujeres comunales que lideran proyectos enfocados al empoderamiento, participación decisoria de las mujeres y fortalecimiento de comisiones de mujer y género y demás al interior de las organizaciones comunales, así como hacia la comunidad desde la perspectiva de la equidad de género.

Derecho a la paz y convivencia con equidad

Conjunto de condiciones y garantías necesarias para el goce efectivo de otros derechos, y está contenido en la necesidad de generar transformaciones culturales, socioeconómicas y políticas y de prácticas e imaginarios que justifican la violencia, el uso de la fuerza y la dominación (PPMyEG, 2020). La Corte Constitucional establece que la Paz constituye "(i) uno de los propósitos fundamentales del Derecho Internacional; (ii) un fin fundamental del Estado colombiano; (iii) un derecho colectivo en cabeza de la Humanidad, dentro de la tercera generación de derechos; (iv) un derecho subjetivo de cada uno de los seres humanos

individualmente considerados; y (v), un deber jurídico de cada uno de los ciudadanos colombianos, a quienes les corresponde propender su logro y mantenimiento” (Corte Constitucional, 2006, Sentencia C-370).

Objetivo del derecho: Garantizar la inclusión, participación y representación de las mujeres y sus organizaciones, en su diversidad, en los escenarios distritales de discusión, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de mecanismos orientados a la construcción de paz; el restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado, la reducción de los impactos del mismo y la promoción de una cultura de paz que reconozca y valore sus aportes y propuestas para la tramitación y transformación de los conflictos, teniendo en cuenta la aplicación de los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial. (SDMujer, 2020. Documento técnico del Derecho a la Paz).

Contribuir a la garantía del derecho a la paz para las mujeres mediante su reconocimiento como actoras políticas y constructoras de paz en la prevención, atención, protección y reparación desde los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres, en el territorio rural y urbano. (PPMyEG, 2020, p.165).

Derecho a una vida libre de violencias

Podrán participar en esta categoría mujeres pertenecientes a organizaciones sociales que llevan procesos organizativos de mujeres y mixtos, activistas, corresponsables y comprometidos con el Derecho a Una Vida libre de Violencias. Esto incluye mujeres que participan de redes, grupos, colectivos o instancias. Por tanto, las organizaciones de las mujeres que se presentan deben certificar experiencia en el acompañamiento, o asesoría, seguimiento y/o evaluación e implementación de acciones de política pública en el marco de la Ley 1257 de 2008 y demás normatividad alusiva a la garantía de este derecho, teniendo en cuenta los ámbitos político, comunitario e institucional, familiar y de pareja (espacio público y privado), en lo rural y urbano. Pueden ser acciones de sensibilización, prevención y sanción simbólica de las violencias y discriminación contra las mujeres (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial) para la exigibilidad y disfrute del derecho. Así mismo, las organizaciones pueden

presentar certificados de experiencia en temas relacionados con formulación de proyectos legislativos y lobby político para su garantía.

Derecho a la participación y representación con equidad

Está encaminado a garantizar la participación y representación de las mujeres que habitan en Bogotá, D.C., en todas las instancias, espacios, escenarios y mecanismos del orden distrital y local, en los ámbitos social, económico, cultural y político.

Objetivo del derecho: Garantizar la participación y representación de las mujeres que habitan en Bogotá, D.C., en todas las instancias, espacios, escenarios y mecanismos del orden distrital y local, en los ámbitos social, económico, cultural y político. Apunta al reconocimiento de las mujeres como actoras políticas, sujetas de derechos y en ejercicio pleno de su ciudadanía, con una participación deliberante, autónoma y decisoria, y con el aumento de su representatividad en los distintos espacios y escenarios sociales, económicos, culturales y políticos, que permita incluir sus derechos en la agenda política de la ciudad (Documento CONPES 2020; Decreto 166 de 2010, artículo 11, literal c).

Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad

“Conjunto de condiciones y garantías para el ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres, en los ámbitos del empleo formal y no formal, así como hacer efectivo el desarrollo de sus capacidades e intereses, al logro de la autonomía económica; así como la valoración del aporte social, económico y simbólico de las mujeres en el trabajo productivo y reproductivo, remunerado y no remunerado” (Resolución 489 de 2015, artículo 6º literal d).

“Promueve el ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres, en los ámbitos del empleo formal y no formal, remunerado y no remunerado, así como el reconocimiento social, económico y simbólico del trabajo que realizan las mujeres en la ciudad, destacando las potencialidades y saberes que han acumulado en las actividades de producción y reproducción” (Decreto 166 de 2010, artículo 11, literal d).

Objetivo del derecho Alcanzar el progreso económico de las mujeres, es decir, su autonomía económica, entendida como la posibilidad de obtener ingresos y recursos propios, así como decidir su uso. La autonomía económica no se restringe a la compensación monetaria, sino que abarca la propiedad, el control de la tierra, los bienes, los servicios financieros, la herencia, así como los recursos naturales, y también se extiende al mundo laboral frente al acceso a trabajo remunerado en las mismas condiciones que los hombres con la finalidad de generar condiciones para la superación de situaciones de vulnerabilidad social, dependencia y agudización de violencias, especialmente la económica (PPMyEG, 2020).

Derecho a la educación con equidad

El derecho a la educación con equidad se refiere al conjunto de condiciones que permiten el desarrollo de ámbitos educativos y procesos pedagógicos libres de sexismo, violencia de género y todo tipo de discriminación y desigualdad, que garantizan el acceso, permanencia y finalización en todos los niveles educativos, en la investigación, ciencia, tecnología, e innovación, mediante programas con calidad, equidad e igualdad, que promuevan y estimulen el desarrollo de capacidades para el ejercicio pleno de sus derechos.

Objetivo del derecho “Avanzar en la transformación de las prácticas educativas que restringen la igualdad de oportunidades para las mujeres en todas sus edades y niveles de formación, reconociendo sus diversidades y diferencias, a partir de la identificación y fomento de sus capacidades y competencias. Lo cual se busca desde el desarrollo de nuevas pedagogías y prácticas docentes que promuevan el ejercicio de su autonomía para acceder al ejercicio pleno de sus derechos como ciudadanas” (PPMyEG, 2020, p. 130).

Organización formal

Las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas de ánimo de lucro. Son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman (asociados y asociadas), que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las

actividades propias de su objeto. De acuerdo con lo anterior, se caracterizan principalmente por:

1. Son personas jurídicas (crean una persona diferente de sus asociados y asociadas).
2. No tienen ánimo de lucro (no reparten utilidades).
3. Tienen fines sociales (encaminadas al mejoramiento social y beneficio común).
4. Son regladas (se encuentran definidas en la Ley nacional y para su existencia, validez y funcionamiento requieren de formalidades legales).

La Organización No Gubernamental, conocida popularmente como ONG, es una entidad creada por particulares para el desarrollo de actividades altruistas y de beneficio común, que en Colombia, como en otros países del mundo, adopta la naturaleza jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

Existen varias clases de entidades sin ánimo de lucro. Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleadas y empleados, etc.

Algunas de las entidades sin ánimo de lucro son: *Gremiales. *De beneficencia. * De profesionales. *Juveniles. *Sociales. *De bienestar social. *Democráticas y participativas. *Cívicas y comunitarias. *De egresadas y egresados. *De ayuda a indigentes, drogadictas(os) e incapacitadas(os). Agropecuarias y de campesinas y campesinos. En razón de sus actividades, las más frecuentes son: fundaciones; asociaciones y corporaciones; entidades del sector solidario; veedurías ciudadanas; entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezca negocios permanentes en Colombia.

Tomado de

http://recursos.ccb.org.co/ccb/flipbook/2014/guia_practica_esales/files/mobile/index.html# 12

Organización informal

Se sugiere tomar la definición que elaboró el IDPAC para organización social, con excepción de la definición de ONG, la cual se desarrolló anteriormente al tomar la definición de organización formal de la Cámara de Comercio (2014): es la expresión concreta de las acciones colectivas que de manera consensuada y coordinada realizan los ciudadanos y ciudadanas, en aras de alcanzar unas metas y objetivos comunes. Las organizaciones constituyen escenarios

donde se elaboran y ponen en ejecución iniciativas y/o propuestas, establecen relaciones de interlocución, cooperación, conflicto y negociación con distintos sectores de la sociedad y con el Estado. Representan intereses e instrumentos de acción colectiva. En las organizaciones se aprende a coproducir el futuro, a resolver conflictos, a generar poder de negociación, a movilizar recursos colectivamente, a encontrar soluciones a problemas comunes, a participar.

Las organizaciones sociales pueden ser:

De carácter comunitario: Sus estructuras y definiciones se dan en función de sectores específicos de la población o territorios que agrupan, o que buscan movilizar de forma directa y constante intereses, necesidades, problemáticas o expectativas.

De base: Son todas aquellas en las que para ser integrante no existen requisitos distintos a residir o trabajar en un sector geográfico (el barrio, la zona, etc.), o hacer parte de un grupo poblacional determinado (jóvenes, adultos(as), adultos(as) mayores, padres de familia, grupos étnicos, personas en condición de discapacidad, sectores LGBT, mujeres, etc.). Estas agrupaciones pueden tener personería jurídica o no. Se espera que son base para la articulación de un mayor nivel.

Organizaciones No Gubernamentales: Se han originado en procesos sociales de base y que han mantenido nexos directos y constantes con los grupos poblacionales en los cuales se conformaron.

Tomado de: <https://www.participacionbogota.gov.co/sites/default/files/2020-09/Glosario%20SFOS%202020.pdf>. Se indica en el documento que la definición se tomó del Manual de Participación que se construyó en el IDPAC en el año 2015.

Procesos organizativos

Grupos, organizaciones o redes que estén o no formalmente constituidas, lideradas o integradas mayoritariamente por mujeres en sus diferencias y diversidades y entre cuyas expresiones se destacan las siguientes: Asociación, corporación, fundación, redes con personería jurídica,

entidad cultural, asociación agropecuaria o campesina, asociación mutual, entidad del sector solidario, cabildo indígena, pre cooperativa, cooperativa, organización cívica, organización comunitaria, organización de bienestar social, organización ambiental, organización juvenil, organización de rehabilitación social, veeduría ciudadana, entre otras formales. Agrupación, colectivo, colectiva, red, alianza colaborativa, mesa, plataforma, entre otras informales.

Tomado de: Procedimiento FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN INSTANCIAS Y PROCESOS ORGANIZATIVOS DEL DISTRITO CAPITAL de la SDMujer, 2017, en el marco del Proceso Participación Ciudadana y Corresponsabilidad.

Organizaciones juveniles

Entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliadas y afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Estos procesos y prácticas según su naturaleza organizativa se dividen en tres de acuerdo con el artículo 5 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil los procesos y prácticas Formalmente Constituidas son aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente; las No Formalmente Constituidas son aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado; y las Informales son aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.

Tomado de: <https://www.participacionbogota.gov.co/sites/default/files/2020-09/Caracterizacion%20Organizaciones%20Juveniles%202019.pdf> y <https://www.participacionbogota.gov.co/sites/default/files/2020-09/Glosario%20SFOS%202020.pdf>

Organizaciones mixtas

Organizaciones mixtas integradas por mujeres y hombres, lideradas por mujeres, que trabajen por los derechos de las mujeres.

Instancias de participación

De acuerdo con la definición realizada por el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC: “Son espacios de interlocución permanente, con diferentes niveles de incidencia, entre la ciudadanía y entre ésta y la Administración, respecto a temas específicos de la gestión pública, creados por una norma nacional, regional o local”. Los niveles de incidencia se dan en los siguientes aspectos: información, consulta, iniciativa, gestión, veeduría y concertación o decisión ciudadana. Hay diferentes tipos de instancias: por temáticas (salud, educación, ambiente, etc.), poblacionales (niños, niñas, jóvenes, personas mayores, etc.) y territoriales (Consejos de Planeación Local y el Consejo Distrital de Planeación). Tomado de: Procedimiento FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN INSTANCIAS Y PROCESOS ORGANIZATIVOS DEL DISTRITO CAPITAL de la SDMujer, 2017, en el marco del Proceso Participación Ciudadana y Corresponsabilidad.

Educación formal

Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos (Artículo 10 de la Ley 115 de 2014).

Educación no formal

La educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esta Ley.

La educación no formal se rige por los principios y fines generales de la educación establecidos

en la presente Ley. Promueve el perfeccionamiento de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria.

Oferta de la educación no formal. En las instituciones de educación no formal se podrán ofrecer programas de formación laboral en artes y oficios, de formación académica y en materias conducentes a la validación de niveles y grados propios de la educación formal, definidos en la presente Ley. Para la validación de niveles y grados de la educación formal, el Gobierno Nacional expedirá la reglamentación respectiva (Artículos 36, 37 y 38 de la Ley 115 de 1994).

Educación informal

Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Artículo 43 de la Ley 115 de 1994)

Habilidades para la participación y representación

Toda persona que ocupa o quiere ocupar cargos de dirección o representación para este caso, no solo en la política sino en el sector empresarial y la sociedad civil debe desarrollar como mínimo las siguientes habilidades políticas básicas, las cuales son neutras, es decir, su ejercicio puede desencadenar en consecuencias positivas o negativas para las mujeres en sus diferencias y diversidad que representan: la primera habilidad es la "conciencia política", es decir, la capacidad de entender el entorno que les rodea, identificando a los diversos actores, sectores o fuerzas que pueden apoyar u oponerse; la segunda habilidad es tener "capacidad de influencia y de persuasión", es decir, la capacidad de escuchar, de hablar, de explicar y de vender ideas; y la tercera habilidad es la "capacidad de manejar conflictos", porque el conflicto es la esencia de la vida en sociedad y una o un dirigente tiene que tener la capacidad de mediación y de negociación, de diálogo y de creatividad, para encontrar soluciones a los diferentes problemas. Además de las habilidades políticas existen otras habilidades y conocimientos que una o un dirigente debe tener, pero si no tiene conciencia política, si no tiene habilidad para comunicarse

y si no tiene capacidad de negociación, no tiene las capacidades básicas para ocupar un cargo de dirección o representación.

Tomado de: La habilidad política es imprescindible por Alberto Acosta Garbarino (15 de mayo de 2016). Consultado el 25 de mayo de 2021. Ver: <https://www.ultimahora.com/la-habilidad-politica-es-imprescindible-n991484.html>

En coherencia con lo anterior, se identifican las siguientes habilidades políticas:

- a. Conciencia política: Conocimiento y apropiación de las reglas políticas y las nuevas corrientes sociales.
- b. Influencia: Capacidad de persuasión con una presentación precisa que sepa captar la atención de la persona con la que interlocuta, recabando en el consenso y consiguiendo el apoyo a las demás personas.
- c. Liderazgo: Capacidad de inspirar, guiar a otras mujeres, personas, equipos, procesos organizativos, partidos y la sociedad en general.
- d. Manejo de conflictos: Capacidad de negociar y resolver desacuerdos.
- e. Comunicación: Capacidad de escuchar y enviar mensajes convincentes.
- f. Una adecuada valoración de sí misma: Reconocimiento de su talento, sus recursos y sus limitaciones.
- g. Conciencia emocional: Capacidad de reconocer el modo en que sus emociones afectan sus decisiones.
- h. Autocontrol: Capacidad de mantener bajo control sus emociones e impulsos conflictivos.
- i. Motivación de logro: Capacidad de mejorar o satisfacer un modelo de excelencia.
- j. Integridad: Ser incorruptible y responsable, con posturas firmes y asentadas en sus principios.
- k. Compromiso: Capacidad de sintonizarse con los objetivos de las mujeres y procesos organizativos que representa.
- l. Orientación hacia el servicio: Capacidad de anticiparse, reconocer y satisfacer las necesidades de las mujeres en sus diferencias y diversidad.
- m. Comprender a las demás personas. Capacidad de percibir los sentimientos y puntos de

- vista de la sociedad y se interesa activamente por sus preocupaciones.
- n. Aprovechamiento de la diversidad: Disposición para cultivar las oportunidades que le brinda la ciudadanía.
 - o. Confianza en sí misma: Reconocimiento de sus capacidades y cuál es su verdadero valor.
 - p. El desarrollo de las demás personas: Disposición para ayudar a fomentar las habilidades y competencias de su entorno.
 - q. Adaptabilidad e innovación: Disposición y apertura a las ideas, a los enfoques nuevos, lo suficientemente flexible para responder rápidamente a los cambios.
 - r. Optimismo e iniciativa: Capacidad de previsión y persistencia, que lleve a las mujeres y a la sociedad a crear de nuevo en la política.

Adaptado de: 18 Habilidades Políticas por Integridad Política. Publicado el 9 de marzo de 2014.
<http://www.integridadpolitica.com/2014/03/09/18-habilidades-politicas/>

Obstáculos para la participación política de las mujeres

En un estudio realizado en 2004 para la CEPAL sobre sistemas electorales y representación femenina en América Latina, se pone de manifiesto que los obstáculos que limitan la participación política de las mujeres están relacionados con: “la falta de apoyo de la ciudadanía a las candidaturas femeninas; la falta de reconocimiento y legitimidad de la participación de las mujeres en las esferas del poder público; la falta de recursos económicos de los que disponen las mujeres para lanzarse a una candidatura; las menores oportunidades de las mujeres para organizarse y asociarse por las múltiples funciones que cumplen en el ámbito productivo, reproductivo y comunitario; la inexperiencia y el desconocimiento de la práctica política y de la capacidad discursiva y de oratoria; las exigencias a las que se ven sometidas las mujeres al ocupar un puesto público al tener que demostrar que son excepcionales; la debilidad de incidencia de las organizaciones y del movimiento de mujeres en los partidos políticos; los horarios de las reuniones y la dinámica de la gestión pública que resulta inconveniente para las mujeres; el descrédito hacia lo político; y finalmente, la incompreensión por parte de hombres y mujeres de los temas de género”.

Entre los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a los espacios de decisión, uno de gran relevancia, es el tener que cumplir con responsabilidades paralelas a la de su ejercicio político como lo son el trabajo doméstico y el cuidado de los hijos/as y de otras personas. Es decir, la garantía de los derechos políticos de las mujeres no ha estado acompañada por un replanteamiento de la división sexual del trabajo ni de la jerarquía de los roles de género en la familia. Las mujeres, a pesar de los avances en el reconocimiento de sus derechos, continúan a cargo de la reproducción y el cuidado de los hijos/as, del trabajo doméstico y las tareas peor remuneradas.

La intersección de múltiples formas de discriminación se evidencia cuando se trata del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Las mujeres pobres, así como campesinas, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras e indígenas, las más jóvenes y de orientaciones sexuales diferentes a la heterosexual, tienen mayor dificultad para ser elegidas. Por ejemplo, actualmente no hay ninguna mujer indígena en el Congreso de la República ni en los altos niveles de la rama judicial. También, se observa un aumento de la discriminación al presentar alguna discapacidad, tener menor nivel educativo, pertenecer al sector rural o ser mujeres que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad. La falta de acceso a documentos de identidad, sigue siendo, otro de los obstáculos que enfrentan las mujeres, especialmente, las rurales, indígenas y afrocolombianas, para acceder a su derecho a la participación.

Por otro lado, diversos estudios señalan que, en últimas, es el sistema electoral el que define las posibilidades que tienen las mujeres para ser electas o no. Se ha señalado que el sistema proporcional favorece a las mujeres, no obstante, inciden factores como las reglas para la conformación de listas, umbrales y cifras repartidoras, así como la aplicación del voto preferente o no.

Tomado de:

https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_colombia_0446.pdf

Fortalecimiento de la participación ciudadana

Es el conjunto de acciones que se orientan a cualificar y desarrollar habilidades y/o

competencias en individuos y organizaciones para la gestión e incidencia en la gestión pública, lo cual implica afianzar el trabajo colectivo, sus articulaciones, fomentar vínculos de cooperación, disponer de condiciones y oportunidades favorables al crecimiento y consolidación de procesos autónomos, estimular su incorporación en los procesos deliberativos y de construcción colectiva, mejorar la gestión interna y externa.

Tomado de: <https://www.participacionbogota.gov.co/sites/default/files/2020-09/Glosario%20SFOS%202020.pdf>